



A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 097-2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 097-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de julio de 2015.- Las 17h00.- Agréguese al expediente la acción de personal No. 094-TH-TCE-2015, de fecha 23 de julio de 2015, mediante la que se Resuelve: la subrogación del doctor Guillermo Falconí Aguirre a la abogada Sonia Gabriela Vera García, en calidad de Secretaria General de este Tribunal del 24 de julio al 03 de agosto de 2015. **VISTOS: 1)** Con fecha 21 de julio de 2015, a las 17h00, ingresa por la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en tres (3) fojas, suscrito por la señora Karen Lisette Parrales Méndez, en calidad de "electora de la provincia de Santa Elena", dirigido a los señores jueces y juezas del Tribunal Contencioso Electoral, que en lo principal señala: *"Interpongo RECURSO ORDINARIO DE APELACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en contra de la Resolución PLE-CNE-2-13-7-2015, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral (...) mediante la cual resolvió: Artículo 2.- Disponer al Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, proceda al diseño del formato de formulario de recolección de firmas, para la consulta popular en la provincia de Santa Elena, planteada por el señor Gustavo Andrade Orti, de la siguiente pregunta: **"¿Quiere usted, que además de las tarjetas electrónicas utilizadas para el pago de pasajes en el transporte público en la provincia de Santa Elena, también se garantice el pago del pasaje con dólares como moneda de circulación nacional?"; para lo que, Secretaría General realizará la entrega del formato de formulario respectivo.**"*"; con este documento adjunta dos (2) fojas. **2)** Con fecha 22 de julio de 2015, Secretaría General realiza el respectivo sorteo electrónico, conforme consta la razón sentada por el doctor Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral que obra a fojas seis (6) del expediente, correspondiéndole conocer en calidad de Sustanciadora a la suscrita Jueza Electoral, abogada Angelina Veloz Bonilla; a esta causa se le asignó el número 097-2015-TCE. **3)** Con fecha 22 de julio de 2015, a las 15h39 se recibe el expediente en este Despacho en seis (6) fojas. Con estos antecedentes y previo a resolver lo que en Derecho corresponda, en mi calidad de Jueza Sustanciadora, se dispone: **PRIMERO.-** Remítase atento oficio al doctor Juan Pablo Pozo B., Presidente del Consejo Nacional Electoral, con el fin de que disponga, a quien corresponda, que en el plazo de dos (2) días se remita al Tribunal Contencioso Electoral toda la documentación, en originales o copias certificadas, que guarde relación con el recurso interpuesto por la señora Karen Lisette Parrales Méndez, en calidad de electora de la provincia de Santa Elena. **SEGUNDO.-** Téngase en cuenta la dirección electrónica: alvear.carlos@hotmail.com, señalada por la compareciente para la notificación de la presente providencia y de aquellas que en lo posterior se provean. **TERCERO.-** Asígnese a la compareciente la casilla contencioso electoral No. 117 conforme se solicita, previo el trámite respectivo en la Secretaría General del Tribunal. **CUARTO.-** Notifíquese el contenido de la presente providencia, al doctor Juan Pablo



Pozo B., Presidente del Consejo Nacional Electoral adjuntando copia simple del Recurso Ordinario de Apelación, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 del Código de la Democracia. **QUINTO.-** Actúe en la presente causa la abogada Sonia Vera García, Secretaria General Subrogante de este Tribunal. **SEXTO.-** Publíquese en la página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** (f) Ab. Angelina Veloz Bonilla, **JUEZA SUSTANCIADORA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

Certifico.-

Ab. Sonia Vera García

SECRETARIA GENERAL (S)